

Pasto, mayo 11 de 2020.

INGENIERO

GERMÁN DE LA TORRE.

DIRECTOR CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR SAS.

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMAS APP NO. 15-2015 FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL CORREDOR RUMICHACA- PASTO

E.S.D.

REF. QUEJA.

Los abajo firmantes, mayores de edad identificados como aparece en sus correspondientes firmas, en nuestras calidades de residentes en el sector Vía Catambuco – Fray Ezequiel Alto, con el debido respeto nos dirigimos a ustedes, con el objeto de presentar las siguiente queja, realizar una petición y colocar en conocimiento unos hechos respecto de las obras que adelanta la constructora Consorcio SH en coordinación con la Concesionaria Vial Unión del Sur SAS, dentro de la unidad funcional 5.2 Catambuco Pato dentro del contrato de Concesión bajo esquemas APP No. 15-2015 financiación, Construcción, Rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del corredor Rumichaca- Pasto.

HECHOS

1. En el año 2019 la Concesionaria Vial Unión del Sur SAS, por medio de sus funcionarios visitaron nuestro sector procediendo a socializar de forma general el proyecto arriba referenciado dentro de la unidad funcional 5.2, entre las abscisas 35+100 y 35+500, indicándonos que en el momento de la construcción de las obras se explicaría a cada propietario que intervención se realizaría en cada predio.
2. Se nos explico el proceso de la adquisición de predios, optando los suscritos por la venta voluntaria bajo la condición de que todo predio conservaría sus entradas o vías de acceso a sus viviendas o lotes, dejándolos en las mismas o mejores condiciones, es decir, totalmente funcionales.
3. Una vez iniciadas las obras en el sector nos percatamos que los andenes y cunetas que se estaban realizando no eran los adecuados para el terreno, pues nuestras viviendas se encuentran construidas en unos predios que son mas bajos que la vía, es decir se encuentran en una hondonada.
4. En el mes de septiembre de 2019, manifestamos al constructor SH y a la concesionaria, que los andenes que se estaban construyendo tenían un diseño

antitécnico puesto que taponan las entradas o vías de acceso a las propiedades, por lo cual solicitando visitas y socialización, como no se recibió solución al respecto, en el mes de diciembre del mismo año realizamos una reunión en la concesionaria con los ingenieros encargados de la obra, en busca de posibles soluciones, ante lo cual se nos planteó que realizarían estudios para la solución del problema, posteriormente el 10 de enero de 2020, ante la omisión de respuesta y solución, reiteramos nuevamente la petición, sin encontrar respuesta a la fecha.

5. En el mismo sentido y en las mismas fechas, se manifestó que al realizar las obras se ocasionaron unos daños: en cultivos de haba, de árboles nativos, destrucción de un tanque de abastecimiento de agua, taponamiento de un camino de acceso a un predio con tierra y piedra, taponamiento de acequias y linderos por deslizamiento de piedra, colocación de piedra en predio, se solicito de forma directa a los ingenieros encargados de las obras, una solución y arreglo de los daños, sin tener solución a la fecha.
6. En el sector se construyo dos muros de aproximadamente 50 metros de largo cada uno con una altura aproximada entre 7 y 10 metros, en uno de los muros en sus costados no se construyó una base en concreto, cimentando únicamente en una base de piedra puesta que genera un peligro de deslizamiento por cuanto el predio es inestable y laderoso; por su altura los muros son peligrosos requiriéndose de una barrera de protección, puesto que constituye un riesgo para los peatones.
7. En el sector siempre han existido alcantarillas las cuales recogían las aguas de las cunetas siendo funcionales, evitando inundaciones de viviendas y predios, las cuales fueron demolidas y las que se construyeron nuevamente se ubicaron en lugares diferentes en propiedad de particulares, quedando distantes de la nueva cuneta, lo cual implica la imposibilidad de ingreso de las aguas, es decir no tienen funcionalidad, esto genera que el agua se acumule en grandes masas e inunde las viviendas y predios, lo cual coloca en peligro de alto riesgo la vida de las personas y los enceres, puesto que las casas se ubican en terreno laderoso.

PETICIONES:

1. Se realice una visita por interventoría al lugar para constatar los hechos y daños narrados.
2. Se requiera a la Concesionario Unión Vial del Sur y al Consorcio SH para que brinde respuesta y soluciones a los problemas suscitados, especialmente construcción de accesos o vías de ingreso a las viviendas o predios, construcción de alcantarillas y

andenes funcionales solicitados en visitas, reuniones y peticiones anteriormente mencionadas. (petición de 10 de enero de 2020).

3. Solicitamos no se reciba las obras de la unidad funcional 5.2 sector Pasto-Catambuco, hasta tanto se dé solución a los problemas planteados y se construya la totalidad de las obras.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Se anexa visitas de septiembre de 2019, y petición de 10 de enero de 2020.

Notificaciones:

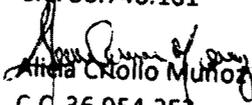
Las notificaciones a la presente queja se recibirán en los correos electrónicos marioburbanog@hotmail.com y aliciacriollom@hotmail.com, Celular 3206325507 con el señor Mario Burbano Gelpud. o en el lugar de su residencia ubicada en el sector Fray Zequiuel alto unidad funcional 5.2.

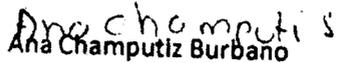
Atentamente,


Mario Burbano Gelpud
C.C. 98.388.549

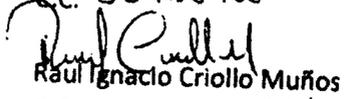

Maria Amalia Gelpud
C.C. 30.705.148


Martha Cecilia Burbano
C.C. 30.740.101


Alicia Criollo Muñoz
C.C. 36.954.353


Ana Champutiz Burbano
C.C. 27.088.069

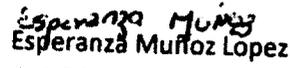

Lidia Yolanda Criollo Muñoz
C.C. 36.758.700

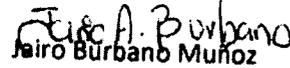

Raúl Ignacio Criollo Muñoz
C.C. 98.381.904

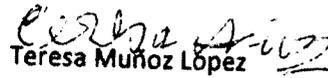

PEDRO ANTONIO MENESES
C.C. 87450721.


Fernando Otero Miramag
C.C. 98.392.950

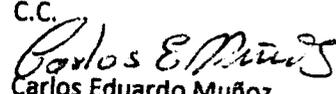

Rosa Edith Muñoz de B
C.C. 27.079.954


Esperanza Muñoz López
C.C. 30.709.108


Jairo Burbano Muñoz
C.C. 12.746.601


Teresa Muñoz López
C.C. 30.702.912.


Fernando Criollo Muñoz
C.C.


Carlos Eduardo Muñoz
C.C. 12.978111

NOTA: PETICIONARIO NO ADJUNTA NINGUN
ANEXO EN MENCIÓN.